

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00645 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar copia del poder especial otorgado a la abogada Lizeth Natalia Sandoval Torres, quien, a su vez y en cumplimiento de dicho mandato, otorgó poder a JJ Cobranzas y Abogados S.A.S. Téngase en cuenta que aquel cumplir con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. y en el art. 5 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que el poder especial es otorgado para un asunto determinado.
- Ajustar el poder otorgado a JJ Cobranzas y Abogados S.A.S. de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar su envío desde la dirección de correo electrónico inscrito por el poderdante en el registro mercantil.
- Indicar el domicilio de la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 27 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de412f6a7388e9f486fca00b628c7de00f4b5ae40e56fb45ded1ed2f0881fc49**
Documento generado en 26/08/2021 10:32:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>